



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESENTE**

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, artículo 15 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y los artículos 2 y 4 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey Nuevo León, someto a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

El Congreso del Estado de Nuevo León, a través del decreto número 200 aprobó la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el estado de Nuevo León, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 18 de mayo del 2011, en el que determina en el artículo quinto transitorio lo siguiente:

“QUINTO. Las personas que sean titulares de licencias o permisos municipales deberán obtener la licencia estatal que corresponda a su giro dentro de los 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, pudiendo prorrogarse dicho período por determinación del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado. Pasada esta fecha, de no haber iniciado en tiempo y forma el trámite para la realización del canje, deberá solicitar nuevamente una licencia o permiso especial en los términos de la presente Ley.

Al realizar el trámite señalado en el párrafo anterior, los titulares de las licencias o permisos deberán acreditar estar al corriente en el pago de los derechos por refrendo que correspondan, así como en el resto de las obligaciones fiscales que la autoridad requiera, con base a las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

De acreditar el pago de los derechos por refrendo a que se refiere el párrafo anterior, se expedirá la licencia correspondiente al Titular de la misma. En caso que existan adeudos en el pago de derechos por refrendo, la expedición de la licencia, sólo será procedente, cuando se haya cubierto la totalidad del crédito correspondiente.”

En ese sentido la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado, amplió por segunda ocasión el término concedido en el decreto número 200, por el de 90-noventa días naturales para que las personas que sean titulares de licencias o permisos municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, obtengan la licencia estatal que corresponde a su giro.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

Por otra parte, dentro de los requisitos que estableció la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado, respecto a la realización del canje, se destaca el de presentar comprobante de pago de derechos municipales por concepto de anuencia, lo anterior como se verifica en el portal de internet http://www.nl.gob.mx/?P=canje_licencias_bebidas_alcoholicas.

En atención a ello es preciso facultar a la Tesorería Municipal de Monterrey, para que proceda a realizar el cobro pertinente de dicho derecho, con la finalidad de no obstaculizar a los titulares de licencias o permiso municipales del trámite de canje de licencia estatal que corresponde a su giro, cuanto más que como lo determina el artículo 33 fracción X de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el estado de Nuevo León, se tiene como requisito para la obtención de la licencia estatal el presentar la anuencia.

Por lo anterior expuesto y fundado, tengo a bien a presentar a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza a la Tesorería Municipal de Monterrey, para que proceda a realizar el cobro pertinente del derecho de anuencia municipal previsto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a aquellas personas físicas y morales que estén contenidas en el Padrón Municipal enviado a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, como titulares de licencias o permisos municipales vigentes hasta el año 2011-dos mil once y justifiquen no tener adeudos fiscales municipales.

SEGUNDO: Difúndase los acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo, publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE MARZO DEL 2012**

**C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**